Rad. 2013-00141

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 05 de febrero del 2019, que fue la última vez que retiro títulos judiciales. Queda para proveer. - **Buga Valle, Agosto 3 de 2023.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Oficial Mayor

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2013-00141-00
EJECUTIVO–C.S.
DEMANDANTE: RAMON OCTAVIO VERGEL BRICEÑO
DEMANDADO: ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1886

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Agosto treinta y uno (31) del dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y evidenciado que en el presente caso, se reúnen los presupuestos contemplados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que a la fecha, el expediente lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma, por tanto, de conformidad con la norma en comento se procede a dar aplicación a la figura del Desistimiento Tácito en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por el señor **RAMON OCTAVIO VERGEL BRICEÑO** contra el señor **ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ** por Desistimiento Tácito.

2º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

3º. ORDENAR que los títulos judiciales que se encuentren a favor de este proceso existente y los que lleguen con posterioridad que quedan a favor del demandado **ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ,** sean remitidos y queden por cuenta del Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle, en virtud a la medida de remanentes solicitada por el proceso **EJECUTIVO** que cursa ante dicho Juzgado bajo el radicado 2018-00149 propuesto por **MARIA LIGIA MARTINEZ MESA** contra **ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ.** Realizar las fracciones y conversiones que tengan lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario.

4º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar la medida de embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal vigente, que pueda devengar el señor **ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 6.194.802, como empleado de la Alcaldía Municipal de Buga**. Comuníquese** al tesorero pagador del Municipio, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 0884 de junio 24 de 2013. Con la **ADVERTENCIA** que la medida debe continuar vigente para el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle, en virtud a la medida de remanentes solicitada por el proceso EJECUTIVO que cursa ante dicho Juzgado bajo el radicado 2018-00149 propuesto por **MARIA LIGIA MARTINEZ MESA** contra **ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ.**

- **COMUNIQUESE** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle, que en el presente proceso se ha terminado por desistimiento tácito, así mismo que ha quedado medida de embargo de sueldo; se hará la conversión de unos títulos judiciales a su disposición, lo anterior con relación al embargo de remanentes solicitado dentro del proceso **EJECUTIVO** que cursa ante dicho Juzgado bajo el radicado 2018-00149 propuesto por **MARIA LIGIA MARTINEZ MESA** contra **ROMULO FREDDY LOZANO FLOREZ.**

5º.- ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento el presente día -31 de agosto del 2023-.

6º.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Stella.

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 01 DE SEPTIEMBRE **DE 202**3_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No**. 120.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d7c59fbc0b1c94bdc312560b53d8235ca6635ad630ab83f6ee2c105d3677aa**
Documento generado en 31/08/2023 09:49:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica